



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral N° 213 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

2022 JUL 11

Ayacucho, 11 JUL 2022

VISTO: El INFORME N°148-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA“MAMLL”-UESA-J, Memorando Jef. N°013-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE-UESA, sobre la asignación de funciones como responsable de la Vigilancia e Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena, a la Licenciada en Enfermería **TENORIO AGUIRRE INDIRA**, autorizado mediante proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internos necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, respecto de la **eficacia anticipada** el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”; sin embargo, el artículo 17°, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante el Memorando Jef. N° 013-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE-UESA, de fecha 05 de mayo del 2022, se invoca la asignación de funciones como





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral N° 213 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

11 JUL 2022

Ayacucho,.....

responsable a la Licenciada en Enfermería **TENORIO AGUIRRE INDIRA** de la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS);

Que, mediante Informe N° 148-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA”MAMLL”-UESA-J, de fecha 04 de abril del 2022, solicita bajo acto resolutivo la asignación como responsable a la Licenciada en Enfermería **TENORIO AGUIRRE INDIRA** de la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS);

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR, temporalmente, con eficacia anticipada a partir del 26 de mayo del 2022, a la Licenciada en Enfermería **TENORIO AGUIRRE INDIRA** como responsable de la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia, transparencia y legalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente asignación no implica el incremento de la remuneración mensual ni la modificación de las condiciones contractuales originales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, y a los Departamentos y/o Servicios pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de transparencia, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
ENACH/UP.
JDLCV/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO